

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administración de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telégrama recibido á las 7 y 28 minutos de la noche anterior, me dice lo siguiente:

«Faccion Lozano derrotada y dispersada por el brigadier Dabau que la hizo bajas considerables, doscientos veinte prisioneros, entre ellos varios oficiales, cien caballos, una bandera, muchas armas, la caja con algunos fondos y rescatado los prisioneros que llevaban.

Tambien ha sido tomada por nuestras tropas Betéta, que era el refugio de la faccion Villalain.»

Lo que he dispuesto publicar por *Boletin extraordinario* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Zaragoza 19 de Octubre de 1874.—El Gobernador accidental, Mariano Arredondo.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Vista la consulta de la Comision provincial de Logroño, sobre si los mozos á quienes se imponga la penalidad establecida en la regla 3.<sup>a</sup> de la circular de 26 de Agosto último, cubren plaza por el pueblo á que correspondan desde que sean puestos á disposicion de la autoridad militar para ser destinados á servir en la isla de Cuba, y si procede dar baja á los que hayan ingresado anteriormente y resultan excedentes del cupo señalado; el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien disponer, que lo preceptuado en la regla 1.<sup>a</sup> no obsta para que aprehendidos los que debieron servir para cubrir el cupo, sean dados de baja los que suplieron su falta é ingresaron por esta sola razon, como sucede con los prófugos en todo tiempo con arreglo á la ley.

De orden del expresado Sr. Presidente lo comunico á V. S. á fin de evitar perjuicios á los interesados, y para que sirva de estimulo á la persecucion de los que hayan tratado de eludir su responsabilidad perjudicando á los demás.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial.



Zaragoza 17 de Octubre de 1874.—El Gobernador accidental, Mariano Arredondo.

CORREOS.—*Anuncio.*

En la noche del 15 del actual fué ocupada por los carlistas entre Burbáguena y Lucó la correspondencia oficial y particular de la Administración de Correos de Daroca.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN en cumplimiento de lo mandado por la Direccion general del ramo.

Zaragoza 19 de Octubre de 1874.—El Gobernador accidental, Mariano Arredondo.

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Debiendo reunirse la Diputacion provincial el dia 2 de Noviembre próximo, con arreglo á lo prevenido en el art. 31 de la ley, he dispuesto hacerlo publico en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 38 de la misma, para conocimiento de los Sres. Diputados.

Zaragoza 20 de Octubre de 1874.—El Gobernador interino, Mariano Arredondo.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion publica extraordinaria del 14 de Setiembre de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Tarste.*—Seguidamente dióse cuenta de un recurso presentado por Victoriano Coscoyuela, solicitando se le admita la excepcion de haber servido en el ejército que no pudo alegarla á su debido tiempo por encontrarse preso: la Comision en vista de la licencia absoluta presentada por el interesado, le declaró exceptuado de la reserva.

*Calatayud.*—Antonio Torres Muñoz solicita se le dé de baja por el cupo de Calatayud y declarar ha sido bien incluido en Terrer: Debiendo en primer término ventilarse la cuestion de competencia, la Comision acordó manifestar al recurrente acuda al Ayuntamiento de Terrer para que entable la correspondiente competencia.

*Epila.*—No habiendo propuesto por ignorancia el mozo Mariano Ballarin la excepcion del caso 11 del art. 76 de la ley, suplica se le con-

ceda término para justificarla; y la Comision de conformidad con lo dispuesto en la circular del Ministro de la Gobernacion de 6 de Agosto último, acordó desestimar la peticion de este interesado.

*Zaragoza.*—José Gimenez, José Reyes, Maximiano Prá, Bonifacio Martinez y otros mozos, piden su exencion por haber servido en el ejército: la Comision acordó aplazar la resolucion hasta que se vean las excepciones de que ha conocido el Ayuntamiento.

*Mallen.*—Domingo Laguna Elias solicita se le admita la excepcion de hijo de viuda pobre que no alegó por ignorancia ante el Ayuntamiento; la Comision conforme con lo dispuesto en la circular del Ministerio de la Gobernacion de 6 de Agosto último acordó desestimar esta reclamacion.

*Sádaba.*—Joaquin Calvo y José Canales suplican se incluya en las relaciones formadas por el Ayuntamiento á Eusebio Gimenez Salvo, Manuel Pascual Morata y José Ruiz Martinez; la Comision acordó se inscriban en el registro general de entradas anotando la situacion de cada uno.

*Velilla de Ebro, Fuentes de Ebro, Alagon y Novallas.*—Tomás Abadía, Gregorio Gayan, Martin Lara y Serafin Calandra, solicitan se les conceda término para justificar las excepciones que á los mismos comprende del art. 76: teniendo presente lo dispuesto en la circular de 6 de Agosto último, la Comision acordó desestimar la reclamacion.

*La Almunia.*—Isabel Barra, madre del mozo Fernando Martinez, solicita se le exceptúe á su hijo del servicio ó se le conceda término para justificar que tiene otro en el servicio: Vista la certificacion en que se acredita que D. Ramon Martinez Barra, hermano del mozo, es Alférez del regimiento de Puerto-Rico, la Comision acordó desestimar esta instancia.

*Fuentes de Ebro.*—César Lapuente solicita se proceda á nuevo reconocimiento del mozo Mariano Artajona Ortique; y la Comision acordó desestimar esta instancia.

*Villafranca de Ebro.*—Francisco Rodrigo número 13, solicita se le dé de baja porque el número 12 se halla sirviendo como voluntario con retribucion de enganche: no pudiendo ser baja este interesado hasta que se presenten las certificaciones de existencia en el ejército de dicho voluntario, la Comision acordó desestimar la pretension.

*Monegrillo.*—Gregorio Borrás Laguna solicita se le expida certificacion del fallo del Ayuntamiento y acuerdo de esta Corporacion provincial que le declaró adscrito á la reserva: la Comision acordó manifestar al reclamante se dirija por sí ó por medio de apoderado á la Secretaria de la Diputacion, la que le pondrá de manifiesto todos los antecedentes que crea oportunos referentes á su instancia.

*Villamayor.*—Santiago Garcia Pallas suplica



se le exima del servicio por haberle cabido la suerte con el núm. 1, en el reemplazo de 1869 en Gelsa: la Comision acordó señalar el 24 del actual para la vista de esta excepcion.

*Tauste.*—Andrés Alegre solicita su exencion del servicio por haber servido en el ejército como sustituto; la Comision acordó desestimar la reclamacion producida.

*Zaragoza.*—Vista la relacion de salidas para asuntos del servicio por el personal de caminos durante el mes de Junio último, importante 156 pesetas, la Comision acordó su pago con cargo al capítulo de imprevistos.

*Zaragoza.*—Vista la cuenta del gas consumido en la iluminacion de la fachada del Palacio provincial el dia 5 del actual, la Comision acordó el pago de las 73 pesetas 13 céntimos que importa con cargo al correspondiente capítulo.

*Zaragoza.*—Vistas las dos cuentas presentadas por el Director de la empresa del gas por el alumbrado del Palacio provincial en el mes de Junio último, importantes 201 pesetas 50 céntimos, la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo.

*Zaragoza.*—El Sr. Brigadier Segundo Cabo de este distrito militar, ruega se le manifieste el número de individuos casados canónicamente y viudos con hijos que hayan ingresado en la Caja de esta provincia: la Comision acordó contestar á dicha autoridad no serle posible facilitarle los datos que desea por carecer de ellos.

*Zaragoza.*—Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia trasladando otra del Ministro de la Gobernacion resolviendo una consulta sobre redencion á metálico de algunos mozos de las reservas de 1873 y 1874, la Comision quedó enterada.

*Zaragoza.*—La Junta de primera enseñanza suplica se le entreguen las 500 pesetas consignadas para la adquisicion de premios: la Comision acordó informe la Contaduria lo que tenga por conveniente.

*Zaragoza.*—El Inspector de primera enseñanza presenta la cuenta de material de oficina correspondiente al año 1873-74, importante 25 pesetas 75 céntimos; y la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo.

*Zaragoza.*—Vista la cuenta de dietas devengadas en las visitas de escuelas practicadas por el Inspector de primera enseñanza, durante el año 1873-74, la Comision acordó el pago de las 67 pesetas 50 céntimos que como alcance resultan á su favor, con cargo al correspondiente capítulo.

*Zaragoza.*—Vista la certificacion de las obras ejecutadas en el puente de Sestrica por el contratista D. José Manzano durante el mes de Mayo último importante 3.689 pesetas 01 céntimo, la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo.

*Zaragoza.*—Vista la certificacion de las obras ejecutadas por el contratista D. José Manzano

en el puente de Sestrica durante el mes de Junio último, importante 1858 pesetas 26 céntimos: la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo.

*Zaragoza.*—La Comision de Beneficencia remite la terna formada por el tribunal de oposiciones á la vacante de maestro alpargatero de la Casa Hospicio de Misericordia; la Comision acordó nombrar interinamente á Mariano Poblador propuesto en primer lugar.

*Zaragoza.*—La Comision de Beneficencia manifiesta que habiéndose aprobado en los ejercicios de oposicion á la plaza de Auxiliar de la escuela del Hospicio, únicamente á D. Manuel Cortés Manero lo propone para su nombramiento; la Comision acordó nombrar interinamente Auxiliar de dicha escuela al mencionado D. Manuel Cortés Manero.

*Zaragoza.*—La Seccion de Fomento remite el proyecto, presupuesto y planos para la construccion de un puente sobre el rio Aranda: la Comision acordó se remita el expediente á la de Hacienda para que informe lo que tenga por conveniente.

*Mesones.*—José Maria Marco Sanchez solicita se le conceda un plazo para probar la excepcion de tener otros hermanos en el ejército: la Comision acordó no admitir la excepcion alegada por este interesado.

*Osera.*—Silvestre Casamayor Ballestar y otro solicitan se les conceda término para la formacion de un contraexpediente contra la excepcion alegada por Francisco Moros Ballestar: la Comision acordó conceder á estos interesados término hasta el 25 del actual para la formacion de aquel documento.

*Cerveruela.*—Santiago Planas solicita se le conceda término para presentarse por hallarse enfermo: la Comision acordó conceder á este interesado término hasta el 24 del actual para que se presente á su ingreso en caja.

*Calatayud.*—Lope Gimenez Santuey solicita se le excluya del alistamiento de Calatayud por corresponder á Zaragoza: la Comision acordó informe el Ayuntamiento de Calatayud si el expresado mozo fué citado en forma legal para las operaciones de la reserva.

*Villanueva de Giloca.*—Antonio Alcaine Vicente manifiesta que teniendo otro hermano ingresado en caja por el reemplazo actual, solicita se le admita esta excepcion: la Comision acordó admitir dicha excepcion y ordenar al interesado por conducto del Alcalde que forme el oportuno expediente, fallando en primera instancia el Ayuntamiento.

*Zaragoza y Peralta de Navarra.*—Eduardo Maria Elorz Iracheta manifiesta que á pesar de sus reclamaciones, el Ayuntamiento de esta capital se ha negado á excluirle del alistamiento: la Comision acordó se mande el tanto necesario al Alcalde de esta ciudad para que el Ayuntamiento entable la competencia si no lo hubiere ya verificado.

*Calatayud.*—Desiderio Marco y Alonso solicita se le conceda plazo para la formacion de expediente en que se acredite ser hijo de padre impedido, por no haberlo alegado ante el Ayuntamiento: la Comision acordó desestimar esta pretension.

*Alpartir.*—Francisco Castellano solicita se declare nula la declaracion de soldado hecha por el Ayuntamiento ó concederle un plazo para justificar la excepcion de hijo de viuda pobre, cuya reclamacion no hizo por haber sido incluido en el alistamiento de Tobed: la Comision acordó se pidan informes al Ayuntamiento de Alpartir.

*Moros.*—Julian Morte Diez solicita se le conceda término para formar expediente de excepcion legal como hijo de viuda pobre á quien mantiene, por no haberlo alegado ante el Ayuntamiento por creer que no le llegaria el número: la Comision acordó desestimar la pretension del interesado.

*El Burgo.*—Estéban Urzola Marcen manifiesta que fué sorteado en El Burgo, donde siempre han residido y residen sus padres, y como haya sido sorteado tambien en Zaragoza, suplica se le excluya del alistamiento de esta capital: la Comision acordó se diga al recurrente que se dirija al Ayuntamiento para que entable la competencia correspondiente.

*Ricla.*—El Ayuntamiento suplica se acuerde que la base imponible de dicha villa en la actual reserva sea 57 mozos y no 70 como se ha tomado: la Comision acordó que el Ayuntamiento de Ricla se dirija al Sr. Gobernador, de cuya autoridad ha recibido esta Corporacion los antecedentes para el repartimiento.

*Paracuellos de Giloca.*—Andrés Lázaro España suplica se le conceda ser reconocido por los Facultativos, puesto que tiene impedimento físico y no lo alegó al ingresar en caja: la Comision acordó haber visto la instancia.

*Fuentes de Giloca.*—Florencio Cortés Navarro dice que no alegó ante el Ayuntamiento la excepcion de hijo de viuda pobre y sexagenaria por creer no le llegaria el número: la Comision acordó desestimar su instancia.

*Zaragoza.*—D. Pablo Gomez del Moral y otros vecinos de esta ciudad manifiestan que en el alistamiento de la misma se comprendió al mozo Pedro Larruy, subdiácono, el cual fué exceptuado en la rectificacion del alistamiento, habiendo sido sin embargo sorteado, cuyo número fué aplicado á su hermano en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y á instancia de aquel, cuyo hecho constituye una sustitucion de personas, suplicando en su vista se ordene á dicho Ayuntamiento incluya en el sorteo supletorio al mencionado hermano Vicente: la Comision acordó revocar dicho acuerdo, mandando incluya en el sorteo supletorio á Vicente Larruy, hermano de Pedro.

*Sesion publica extraordinaria del 15 de Setiembre de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Zaragoza.*—Dióse cuenta del expediente de prófugo instruido contra José Carrascon Perez, perteneciente á la primera reserva del año actual: visto lo resultivo del mismo y lo expuesto por el interesado, la Comision acordó revocar la declaracion de prófugo, disponiendo ingrese el interesado en caja.

*Illueca.*—Jorge Loscos Navarro: no habiendo ampliado la justificacion relativamente al extremo alegado de mantener á su padre: la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declaró soldado al referido mozo.

*Jarque.*—Gabriel Tejero Marco: visto el expediente y ampliacion acordada en 23 de Agosto último, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento al mozo nombrado.

*Jarque.*—Lucas Calderero: no resultando de un modo claro de la ampliacion de justificaciones hechas por las partes que bienes son los que posee la madre del mozo: la Comision acordó informe el Ayuntamiento con las noticias que tenga, señalando nuevamente vista del asunto para el dia 25 del actual.

*Jarque.*—Claudio Marquina: vistos los documentos unidos al expediente en virtud de lo acordado en sesion de 23 de Agosto último, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exceptuado de la reserva al mozo mencionado.

*Paracuellos de Giloca.*—Andrés Lázaro España: vista la ampliacion del expediente practicada en virtud de acuerdo de 23 de Agosto último, la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, declaró exceptuado del servicio á dicho mozo.

*Brea.*—Nicolás Barrera Ramon: no habiéndose practicado prueba alguna por los apelantes á pesar de haberseles concedido á su instancia término al efecto, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento del servicio de la reserva.

*Brea.*—Francisco Martinez Barcelona: concedido término para formar contraexpediente y no habiéndose presentado, la Comision, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, declaró exceptuado de la reserva al indicado mozo.

*Munébrega.*—Felipe Tierra Ramon: acordada la presentacion del testamento del padre y en vista del mismo, la Comision acordó revocar el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado.

*El Frasno.*—Vista la excepcion propuesta por José Lázaro Cebamanos, que alegó tener otro hermano sirviendo en el ejército: vista la certificacion de existencia de aquel, la Comision acordó declarar exceptuado de la reserva al expresado José Lázaro.



*El Frasno.*—Romualdo Uriel y José Cubero: devueltos al Ayuntamiento los expedientes de excepcion legal de estos mozos para su resolucion: vista el acta de la sesion celebrada al efecto, la Comision acordó se devuelvan de nuevo al Ayuntamiento para que en sesion á que concurra mayoría absoluta de sus individuos dicte el fallo que estime procedente.

*Albeta.*—Alegada por el Julian Tabuena Claveria la excepcion de tener otro hermano sirviendo en el ejército: vista la licencia absoluta expedida al mismo por inútil en 25 de Julio último, la Comision acordó declarar exceptado de la reserva al expresado mozo.

*Brea, Munébrega, Sestrica y Embid de la Ribera.*—No habiendo comparecido los comisionados de dichos pueblos á pesar de estar citados para este dia, la Comision acordó declararlos incurso en la multa de 25 pesetas que harán efectiva en término de tercero dia.

*Sesion pública extraordinaria del 16 de Setiembre de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Velilla de Giloca.*—No habiéndose presentado el comisionado de este pueblo á pesar de haber sido citado previamente, la Comision acordó imponer al Ayuntamiento 25 pesetas de multa, conminándole con la de 50 si no se presenta el 25 del actual.

*Cimballa.*—Dada cuenta de la excepcion propuesta por Marcelino Benedí Romero, que alegó ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declaró exceptuado de la reserva al expresado mozo.

*Tiarga.*—Resultando que el mozo Juan Lopez Roy que alegó tener otro hermano en el ejército no es único, toda vez que tiene otro mayor de 17 años no impedido para trabajar, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró soldado.

*Arándiga.*—Alegada por Vicente Royo Arias la excepcion de tener otro hermano en el ejército y no presentando la certificacion de existencia, la Comision le declaró adscrito á la reserva hasta que presente dicho documento.

*Alarba.*—Acreditado por el mozo José Bruno Berbegal que es hijo de viuda á quien mantiene, la Comision confirmó el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró exceptuado del servicio.

*Alarba.*—Roque Elias Barra alegó ser hijo de padre impedido á quien mantiene, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Alarba.*—No habiendo fallado el Ayuntamiento la excepcion que propuso el mozo Antonio Layunta Blasco, la Comision acordó declarar in-

curso al Ayuntamiento en la multa de 25 pesetas, conminándole con la de 50 si no falla dicha excepcion hasta el 25 del actual.

*Clarés.*—Vista la excepcion propuesta por Eugenio Cisneros Soriano, que alegó ser hijo de padre sexagenario, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exceptuado de la reserva al expresado mozo.

*Clarés.*—Habiendo acreditado Santiago Barbero Serrano ser hijo de padre sexagenario al que mantiene, la Comision confirmó el acuerdo del Ayuntamiento que declaró á este mozo exento del servicio de las armas.

*Aranda de Moncayo.*—Lamberto Vargas Crespo alegó ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene, la Comision de conformidad con el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

*Embid de la Ribera.*—Vista la excepcion alegada por el mozo Ciriaco Melus Millan de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comision confirmó el acuerdo del Ayuntamiento que declaró al referido mozo exceptuado del servicio de la reserva.

*Ateca.*—Pedro Perez Estéban alegó tener otro hermano en el servicio, y habiéndolo justificado, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exento del servicio de las armas.

*Ateca.*—Alegada por Mariano Perez Dominguez la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision declaró exceptuado de la reserva al mencionado mozo.

*Ateca.*—Jorge Remartinez Lozano alegó ser hijo de padre impedido y pobre, la Comision en vista del reconocimiento del padre declaró exento al referido mozo.

*Sesion pública extraordinaria del 17 de Setiembre de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Visto el decreto de 5 de Agosto último expedido por el Ministro de Fomento y de conformidad con lo dispuesto en sus art. 2.º y 3.º; la Comision acordó designar de entre los individuos de su seno á D. Pedro Olleta, para formar parte de la Junta provincial de Instruccion pública.

Diose despues cuenta de un oficio de la Comision de convenio entre el Ayuntamiento de esta capital y la Diputacion para el pago de lo que el primero debe á la provincia, comunicando las bases estipuladas y proponiendo se levante el apremio despachado contra aquella corporacion: Enterada la Comision acordó que de dichas bases se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion ordinaria y desde luego se levante dicho apremio.

Seguidamente se pasó á la vista y resolucion de los expedientes de excepciones legales del servicio de la reserva por el orden siguiente:

*Villalengua.*—Vista la excepcion alegada por Juan Gomez Gomez, de mantener á su padre pobre y sexagenario; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento que fué apelado, declaró exento de la reserva al expresado mozo.

*Aniñon.*—Pascual Rodriguez Palacin: Visto el expediente y contra expediente relativos á la excepcion propuesta por este mozo, y atendiendo al contradictorio resultado de las informaciones; la Comision acordó se remitan ambas al Ayuntamiento para que en su vista informe.

*Aniñon.*—Antonio Sanchez Gimenez: Resultando justificada por el expediente presentado la excepcion propuesta por el interesado; la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado del servicio de la reserva.

*Aniñon.*—Alegada por el mozo Miguel Lopez Pola, la excepcion de ser hijo único de padre pobre á quien mantiene; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declaró exento al referido Miguel Lopez.

*Cetina.*—Propuesta por Pedro Espeja Morero, la excepcion de mantener á su madre viuda y pobre; la Comision acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró exceptuado de la reserva.

*Bijuesca.*—Benito Gomez Pola: No habiéndose presentado la hermana de este mozo para ser reconocida; la Comision acordó se presente el 25 del actual sin ulterior aplazamiento.

*Bijuesca.*—José Soriano Fernandez alegó tener otro hermano impedido para el trabajo; la Comision acordó se presente para sufrir el oportuno reconocimiento el dia 25 del actual.

*Bijuesca.*—Vista la excepcion alegada por Guillermo Felix Diez, de mantener á su madre viuda y pobre; la Comision de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento le declaró exento del servicio militar.

*Moros.*—Mariano Sebastian Minguez, alegó tener dos hermanos en el ejército: Resultando que uno de ellos corresponde á la actual reserva y no se ha presentado para su ingreso en caja; la Comision le declaró adscrito á la reserva.

*Monterde.*—José Aparicio Vallejo: Reconocidos los dos hermanos que se alegó estar impedidos y declarado uno de ellos hábil para el trabajo; la Comision á petición del interesado acordó segundo reconocimiento del mismo para el dia 18 del actual.

*Monterde.*—Miguel Pardos Herrero: no habiéndose presentado el expediente justificativo de la excepcion que alegó; la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado al referido mozo.

*Embido de Ariza.*—No habiéndose acreditado por Martin Lopez Latorre que sea mayoral de una granja agricola ni que su padre sea colono de la misma: la Comision confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento declaró soldado al precitado mozo.

*Monreal de Ariza.*—Gil Enguita Aragoncillo: no habiendo presentado la justificacion que le fué exigida por acuerdo en sesion de 26 de Agosto último: la Comision le declaró adscrito á la reserva.

*Monreal de Ariza.*—Marcelo Lite Moreno: justificada ya por medio de los oportunos documentos la viudez de la madre y su pobreza; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declara exceptuado del servicio de las armas al referido mozo.

*Alhama.*—Juan Duce Lopez: vista la certificacion presentada, acreditando que fué sustituido en el reemplazo de 1869: la Comision revocando el fallo apelado del Ayuntamiento declaró exento al mencionado mozo.

*Alhama.*—Antonio Barberán Pascual: Acreditado por el interesado ser mayor de 35 años: la Comision acordó revocar el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado.

*Alhama.*—José Ferruz Montaña alegó haber sido incluido en el alistamiento y sorteo de Madrid: la Comision acordó declararle soldado por este pueblo hasta que se decida la competencia que deberá entablarse.

*Sisamon.*—Evaristo Lozano: remitido el expediente de este interesado al Ayuntamiento para su resolucion y declarado exento sin reclamacion: la Comision acordó quedar enterada.

*Malpica.*—Por último: visto el acuerdo del Ayuntamiento declarando soldado á Gerónimo Bernad Soterias por no haber presentado la certificacion de existencia de su hermano en el servicio: vista dicha certificacion expedida con fecha 4 de Agosto último: la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declaró exceptuado al referido mozo.

#### *Sesion publica extraordinaria del 18 de Setiembre de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada:

*Tauste.*—Acto continuo dióse principio á la vista de la excepcion legal propuesta por Manuel Coscoyuela Millan que alegó mantener á su hermana huérfana: Visto lo resultivo del expediente, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

*Ejea.*—Vista la excepcion propuesta por Mariano Naudin Blasco que alegó mantener á su hermano menor desde que quedó en la horfandad: Visto lo que resulta del expediente, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró al expresado mozo adscrito á la reserva.

*Villamayor.*—No resultando reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento que declaró exceptuado de la reserva á Julio Dargallo por tener otro hermano en el ejército; la Comision acordó quedar enterada.



*Monterde.*—Reconocido Agustín Aparicio hermano del mozo José por los facultativos nombrados al efecto y declarado hábil para el trabajo en segundo reconocimiento: la Comisión revocando el fallo del Ayuntamiento declaró adscrito á la reserva al mozo José Aparicio Vallejo.

*Lumpiaque.*—Dióse cuenta de un recurso presentado por Juan Adiego en súplica de que se le permita justificar la excepción de hijo de viuda pobre que no alegó en tiempo oportuno: la Comisión acordó desestimar su instancia.

*Mabuenta.*—Ignacio Abian solicita se le exceptúe de la actual reserva por haber contraído matrimonio civil en 26 de Julio último, la Comisión acordó desestimar esta instancia.

*Castiliscar.*—Habiendo acreditado Joaquín Laclaustra Pueyo que en el reemplazo de 1868 fué declarado inútil, la Comisión acordó exceptuarle del servicio de la reserva.

*Calatayud.*—Lope Giménez Santin manifiesta debe ser comprendido en el alistamiento de esta capital: la Comisión acordó se diga á este mozo justifique en debida forma haber sido alistado en Zaragoza para resolver lo procedente.

*Calatayud.*—Justificado por el mozo Mariano Brun Ornat haber sido declarado inútil en el año 1869, la Comisión acordó declararle exceptuado de la reserva.

*Malanquilla.*—Antonio Saez manifiesta que por ignorancia su hijo Basilio no alegó la excepción de hijo único de padre impedido, solicitando se le conceda término para justificarla: la Comisión acordó desestimar esta instancia.

*Mallen.*—Martín Martín Montorio pide se le conceda término para justificar la excepción de padre sexagenario por no haberla alegado ante el Ayuntamiento creyendo no le llegaría el número: la Comisión acordó desestimar esta petición.

*Calatayud.*—José Milla Sánchez solicita se le exceptúe del servicio de la reserva por haber ingresado su hermano en Caja en el mismo día: la Comisión en su vista acordó declararle exceptuado de la reserva.

*Almonacid de la Sierra.*—Miguel Gimeno Val solicita se le admita la excepción de tener otro hermano en el ejército que no alegó por ignorancia ante el Ayuntamiento: la Comisión acordó desestimar esta instancia.

*Ainzon.*—Victorio Ortiz Huerta manifiesta que comprendidos en la actual reserva Santiago y Tomás Galvete Aranda, el primero fué declarado exceptuado por haber ingresado en Caja el otro hermano y éste redimió la suerte en el mismo día, y dice que por lo tanto no comprende al Santiago la excepción del caso 11 del art. 76 de la ley: la Comisión acordó desestimar la reclamación producida por Victorio Ortiz.

*Torres de Berrúellen.*—Blas Fraguas solicita se le exceptúe de la reserva por haber contraído matrimonio civil el 25 de Agosto último: la Comisión acordó desestimar esta pretensión.

*Zaragoza.*—La Comisión acordó se inserte en el BOLETÍN OFICIAL un estado que demuestre los pueblos que obtuvieron la devolución de la cantidad satisfecha por el Impuesto personal cuyo recargo se autorizó en el ejercicio de 1869-70, importe de esta, el nombre de quien la percibió y la fecha del percibo, para que llegando á conocimiento de los pueblos puedan hacer las reclamaciones procedentes.

*El Frasno.* Visto lo manifestado por el comisionado ejecutor de apremios expedido contra dicho pueblo, la Comisión acordó aceptar la renuncia que hace del cargo.

*Magallon.*—Visto lo manifestado por el Alcalde de este pueblo á fin de que se le levante la comisión de apremio, la Comisión acordó desestimar esta reclamación.

*Uncastillo.*—El ejecutor de apremios expedido contra dicho pueblo manifiesta que el Alcalde se niega á la práctica de las diligencias de instrucción: la Comisión acordó se le amoneste para que cumpla con lo prevenido, bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar.

*Bujaraloz.*—El Ayuntamiento solicita se le levante la comisión de apremio por lo que adeuda del reparto provincial: Visto lo expuesto por el mismo, la Comisión acordó pase este expediente al Negociado para que informe.

*Bujaraloz.*—No habiendo ingresado el Ayuntamiento de este pueblo la suma de 5.096 pesetas percibidas indebidamente y mandadas devolver al mismo, la Comisión acordó reclamar el ingreso de dicha suma en término de ocho días.

*Orés.*—D. Bernardino Rocasolano ejecutor de apremio contra dicho pueblo participa haber sido atropellado por un grupo que le amenazó de muerte: la Comisión acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador rogándole adopte las medidas que estime oportunas para reprimir esas tropelías.

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Hallándose prevenido por el Gobierno de la República que para la provision de estancos se atiende á las cualidades que reúnan los interesados, teniendo muy en cuenta los servicios prestados á la Nación en el ejército, así como también serán atendidas las viudas de militares muertos en campaña, se anuncia al público para su conocimiento, que los que se juzguen dignos de desempeñar el estanco de Belchite, hoy servido interinamente, pueda solicitarlo en el término de diez días, pasados los cuales se proveerá, confiriéndolo al que por sus méritos se haga mas acreedor.

Zaragoza 16 de Octubre de 1874.—El Jefe Económico, Eusebio Hernández.

En el sorteo celebrado el día 7 del presente para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> Emilia Aranda, hija de D. José Benito, miliciano nacional de Tamarite de Litera.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Zaragoza 16 de Octubre de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

## SECCION SEXTA.

El repartimiento provincial y municipal de Las Casetas se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento provincial y municipal de este pueblo que ha de regir en el presente año económico de 1874 á 75, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, con el objeto de que puedan reclamar contra él los interesados que se crean agraviados; que transcurrido dicho periodo se procederá á su recaudacion en la forma ordinaria.

Nigüella 14 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Manuel Molineros.

El reparto provincial y municipal de Fuentes de Ebro, se halla de manifiesto por ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán reclamaciones contra el mismo.

Fuentes de Ebro 16 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Ramon Gambod.

El reparto de la contribucion municipal y provincial de este pueblo para el ejercicio del año económico corriente, se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento desde el día 20 al 28 del mes actual, ambos inclusive, en cuyo término podrán reclamar los contribuyentes que se crean agraviados.

Bárboles 17 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Ramon Estevan.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### *Daroca.*

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Hago saber: Que D.<sup>a</sup> Ramona de Baselga, viuda, vecina de Barbastro, ha acudido á este Juzgado solicitando que con arreglo al artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, le sea devuelto el depósito que su difunto esposo D. Pedro Solso-

na y Blanc constituyó como garantía para empeñar el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido que tuvo á su cargo hasta el 23 de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres en que falleció. En su virtud, y á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el citado Registrador don Pedro Solsona, he acordado anunciarlo en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos seis de la ley antes citada.

Dado en Daroca á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Ramon Esquiú.

#### *Distrito militar de Aragon.—Fiscalia.*

D. Fulgencio Peralta y Cellalvo, Teniente Coronel de infanteria y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Tudela Miguel Santa Romana y Hernandez, de 63 años de edad, natural de Zaragoza, casado, de oficio tratante en granos y salvados, domiciliado en Tudela, calle de la Magdalena, á quien estoy sumariando por recibir y remitir cartas y periódicos carlistas,

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Santa Romana, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á dar sus descargos, y de no hacerlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 6 de Octubre de 1874.—Fulgencio Peralta.

D. Fulgencio Peralta y Cellalvo, Teniente Coronel de infanteria y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta capital Antonio Molina y Maroto, de 54 años de edad, natural de Estiche, provincia de Huesca, casado, de oficio impresor, domiciliado en esta, en la plaza de San Anton, núm. 4, á quien estoy sumariando por complicidad en la remision de varios efectos á los carlistas,

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Molina, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á dar sus descargos, y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 5 de Octubre de 1874.—Fulgencio Peralta.